



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL

Nº 028 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 31 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 027-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 10 de marzo del Año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO Poblado DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2555802.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los



GRRNGMA	
DOC N°	8957795
EXP N°	5970436



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 025-2025-A/MPH, de fecha 10 de enero del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto "**CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO Poblado DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**", CUI N° 2555802, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 023-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto "**CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO Poblado DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**", CUI N° 2555802, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".
modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 027-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO Poblado DE SOSOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**", CUI N° 2555802;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO Poblado DE SOSOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, CUI N° 2555802, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este,





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".
ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Huancayo; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidedigna de su original.

HYO. 01 APR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

28 MAR 2025

Folios:
Reg. N°:

13 10:22a

REG. DEL DOC	08933209
REG. DEL EXP.	05970436

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 023-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH

- A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).
- ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2555802.
- REFERENCIA** : INFORME TECNICO N° 027-2025-GRJ/GRRNGA/SGRGMA/EPC
- FECHA** : Huancayo, 24 de marzo del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 027-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 10 de marzo del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "**CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**", CUI N° 2555802.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N° 025-2025-A/MPH, de fecha 29 de enero del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en

REG. DEL DOC	<u>08933209</u>
REG. DEL EXP.	<u>05970436</u>

el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los

REG. DEL DOC	08933209
REG. DEL EXP.	05970436

proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de

REG. DEL DOC	08933209
REG. DEL EXP.	05970436

su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa*

REG. DEL DOC	08933209
REG. DEL EXP.	05970436

consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

REG. DEL DOC	<u>08933209</u>
REG. DEL EXP.	<u>05970436</u>

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto al proyecto “**CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2555802, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión

REG. DEL DOC	08933209
REG. DEL EXP.	05970436

de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 025-2025-A/MPH, de fecha 29 de enero del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° **2555802**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° **2555802**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° **2555802**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del

REG. DEL DOC	08933209
REG. DEL EXP.	05970436

proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 033-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 13 de marzo del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 027-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2555802.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2555802, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2555802, a través de la resolución gerencial correspondiente.

REG. DEL DOC	08933209
REG. DEL EXP.	05970436

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión “**CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2555802.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

cargo

DOC.	08874267
EXP.	05970436

INFORME TÉCNICO N° 27 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A



: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)
: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORMCH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS DISTRITO DE CHUPURO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2555802.

REFERENCIA : OFICIO N°025-2025-A/MDH.

FECHA : Huancayo, 10 de marzo del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N°025-2025-A/MDH, de fecha 29.01.2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.
- 1.2. Mediante OFICIO N°64-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 24.01.2025, El Gobierno Regional de Junín remite las observaciones a los requisitos de admisibilidad de la FITSA, del proyecto en mención.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN,

en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) ”*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio

ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado “**CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTA ULO, LLAMAHUANCA CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH,VISCACHAYO EN EL CENTRO Poblado DE SOCOS,DISTRITO DE CHUPURO-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN**” con **CUI N°2555802** no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Dennys M. Cuva Rivera, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 16 de enero de 2025 y número de recibo 003197 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p>

Nº	Ítem																																																																		
	La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores																																																																		
2	Datos Generales del proyecto <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th><th>Especialista Ambiental</th><th>Especialista Social</th></tr> <tr> <td>Luis Enrique Perales Falcón</td><td>Lic. Kusy Adriana Terbullino Soto</td></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td><td>19868249</td><td>70309990</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>1019868249</td><td>1070309990</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Sociólogo</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>CIP N°: 130258 (Colegio de Ingenieros)</td><td>CSP N°1765 (Colegio de Sociólogos)</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Si Cumple</td><td>Si Cumple</td></tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Provincial de Huancayo</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>45893475</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>Dcuba@Munihuancayo.Gob.Pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>968283988</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Calle Real S/N Plaza de Huamanmarca-Huancayo.</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>"CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTA ULO, LLAMAHUANCA CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH,VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS,DISTRITO DE CHUPURO-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN".</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>Junín /Huancayo / Chupuro.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REGIÓN/ DEPARTAMENTO / PROVINCIA</th><th rowspan="2">DISTRITOS</th><th rowspan="2">TRAMO</th><th rowspan="2">LONGITUD PUENTE</th><th colspan="2">COORDENADAS UTM – WGS 84 – ZONA 18 S</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Huancayo /Junín / Chupuro</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Chupuro - Llamahuanca etc. </td><td>INICIO FIN</td><td>7.93m</td><td>473780.36</td><td>8653303.52</td><td>No</td></tr> </tbody> </table> </td></tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td><td>7.93 km (Total de tramo) 6,50 km (Existe plataforma de la calzada) 1.5 km (Mejoramiento de Vía)</td></tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td><td>Distrito de Chupuro cancha (150 habitantes).</td></tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td><td>El presupuesto de ejecución de obra asciende a S/ 1,742,33.27 (Mil setecientos cuarenta y dos mil treinta y tres con 34/100 soles).</td></tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td><td>120 días calendarios (04 meses).</td></tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	Luis Enrique Perales Falcón	Lic. Kusy Adriana Terbullino Soto	DNI	19868249	70309990	RUC	1019868249	1070309990	Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo	Nº de colegiatura	CIP N°: 130258 (Colegio de Ingenieros)	CSP N°1765 (Colegio de Sociólogos)	Acreditación de experiencia	Si Cumple	Si Cumple	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Provincial de Huancayo	Representante Legal	Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera	RUC	45893475	Correo Electrónico del Titular	Dcuba@Munihuancayo.Gob.Pe	Teléfono de contacto	968283988	Dirección Fiscal	Calle Real S/N Plaza de Huamanmarca-Huancayo.	Nombre completo del Proyecto	"CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTA ULO, LLAMAHUANCA CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH,VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS,DISTRITO DE CHUPURO-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN".	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín /Huancayo / Chupuro.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REGIÓN/ DEPARTAMENTO / PROVINCIA</th><th rowspan="2">DISTRITOS</th><th rowspan="2">TRAMO</th><th rowspan="2">LONGITUD PUENTE</th><th colspan="2">COORDENADAS UTM – WGS 84 – ZONA 18 S</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Huancayo /Junín / Chupuro</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Chupuro - Llamahuanca etc. </td><td>INICIO FIN</td><td>7.93m</td><td>473780.36</td><td>8653303.52</td><td>No</td></tr> </tbody> </table>	REGIÓN/ DEPARTAMENTO / PROVINCIA	DISTRITOS	TRAMO	LONGITUD PUENTE	COORDENADAS UTM – WGS 84 – ZONA 18 S		Superposición en ANP, ZA o ACR	ESTE	NORTE	Huancayo /Junín / Chupuro	<ul style="list-style-type: none"> - Chupuro - Llamahuanca etc. 	INICIO FIN	7.93m	473780.36	8653303.52	No	Longitud (Km)	7.93 km (Total de tramo) 6,50 km (Existe plataforma de la calzada) 1.5 km (Mejoramiento de Vía)	Superposición en ANP, ZA o ACR	No	Población beneficiaria	Distrito de Chupuro cancha (150 habitantes).	Monto de inversión (según la FITSA)	El presupuesto de ejecución de obra asciende a S/ 1,742,33.27 (Mil setecientos cuarenta y dos mil treinta y tres con 34/100 soles).	Tiempo de ejecución	120 días calendarios (04 meses).
Datos	Especialista Ambiental		Especialista Social																																																																
	Luis Enrique Perales Falcón	Lic. Kusy Adriana Terbullino Soto																																																																	
DNI	19868249	70309990																																																																	
RUC	1019868249	1070309990																																																																	
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo																																																																	
Nº de colegiatura	CIP N°: 130258 (Colegio de Ingenieros)	CSP N°1765 (Colegio de Sociólogos)																																																																	
Acreditación de experiencia	Si Cumple	Si Cumple																																																																	
Datos del Proyecto																																																																			
Titular	Municipalidad Provincial de Huancayo																																																																		
Representante Legal	Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera																																																																		
RUC	45893475																																																																		
Correo Electrónico del Titular	Dcuba@Munihuancayo.Gob.Pe																																																																		
Teléfono de contacto	968283988																																																																		
Dirección Fiscal	Calle Real S/N Plaza de Huamanmarca-Huancayo.																																																																		
Nombre completo del Proyecto	"CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTA ULO, LLAMAHUANCA CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORSH,VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS,DISTRITO DE CHUPURO-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN".																																																																		
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín /Huancayo / Chupuro.																																																																		
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REGIÓN/ DEPARTAMENTO / PROVINCIA</th><th rowspan="2">DISTRITOS</th><th rowspan="2">TRAMO</th><th rowspan="2">LONGITUD PUENTE</th><th colspan="2">COORDENADAS UTM – WGS 84 – ZONA 18 S</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Huancayo /Junín / Chupuro</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Chupuro - Llamahuanca etc. </td><td>INICIO FIN</td><td>7.93m</td><td>473780.36</td><td>8653303.52</td><td>No</td></tr> </tbody> </table>	REGIÓN/ DEPARTAMENTO / PROVINCIA	DISTRITOS	TRAMO	LONGITUD PUENTE	COORDENADAS UTM – WGS 84 – ZONA 18 S		Superposición en ANP, ZA o ACR	ESTE	NORTE	Huancayo /Junín / Chupuro	<ul style="list-style-type: none"> - Chupuro - Llamahuanca etc. 	INICIO FIN	7.93m	473780.36	8653303.52	No																																																		
REGIÓN/ DEPARTAMENTO / PROVINCIA	DISTRITOS					TRAMO	LONGITUD PUENTE		COORDENADAS UTM – WGS 84 – ZONA 18 S		Superposición en ANP, ZA o ACR																																																								
		ESTE	NORTE																																																																
Huancayo /Junín / Chupuro	<ul style="list-style-type: none"> - Chupuro - Llamahuanca etc. 	INICIO FIN	7.93m	473780.36	8653303.52	No																																																													
Longitud (Km)	7.93 km (Total de tramo) 6,50 km (Existe plataforma de la calzada) 1.5 km (Mejoramiento de Vía)																																																																		
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																		
Población beneficiaria	Distrito de Chupuro cancha (150 habitantes).																																																																		
Monto de inversión (según la FITSA)	El presupuesto de ejecución de obra asciende a S/ 1,742,33.27 (Mil setecientos cuarenta y dos mil treinta y tres con 34/100 soles).																																																																		
Tiempo de ejecución	120 días calendarios (04 meses).																																																																		

Nº	Ítem		
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No	
	Tipo de intervención (supuesto)	Construcción , Mejoramiento de trocha carrozable.	
	Vida útil del Proyecto	20 años	
Etapas del Proyecto	Planificación (folios 171-166)	- Estudios topográficos - Obras preliminares - Movimiento de tierras o explanaciones	
	Construcción (folio 171-166)	- Pavimento - Construcción de obra de arte - Descripción de la etapa de construcción - Descripción de la etapa de operación mantenimiento.	
	Cierre de Obra (folio 171-166)	- Áreas colindantes a la vía - Limpieza general del área - Restauración de las áreas afectadas.	
	Operación y Mantenimiento (folio 171-166)	- Funcionamiento y mantenimiento del Puente - Monitoreo post cierre.	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha)	3.56 ha	
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> Los espacios ocupados por los componentes del proyecto y los accesos que intervengan y utilicen durante la etapa de constructiva y operativa. El área de influencia comprende un área de influencia directa (franja de 100 m. a ambos lados del eje central camino) y un área de influencia indirecta (población que va a utilizar en forma esporádica la vía). Las localidades y poblaciones beneficiarias directas (pueblos, caseríos y unidades operativas) que se encuentran ubicadas en el margen izquierdo. 	
	Indirecta (indicar el área m ² o ha)	3.56ha ha	
	Criterios: Las zonas (distritos, provincia y los ecosistemas) vinculas a las actividades De acuerdo a las diferentes actividades, el proyecto se encuentra dentro del distrito de Chupuro, provincia de Huancayo, así mismo indicar que dentro del All no se ha identificado ecosistemas frágiles. Las cuencas o micro cuencas que son cruzadas o adyacentes a las actividades		

Nº	Item							
	No se ha identificado cuencas, ni micro cuencas, en el área de influencia indirecta.							

(*) En el folio 180 - 178 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

	Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
	Canteras	Junin / Huancayo / Chupuro	83.6	38.5	30 m	Centro poblado de Soccos	Optimo	1.0
	Depósito de material excedente	Junín / Huancayo / Chupuro	81	40.6	15 m	Centro poblado de Soccos	Optimo	1.0
	Campamento	Junín / Huancayo / Chupuro	47.7	30.5	15 m	Centro poblado de Soccos	Optimo	1.0
	Patio de Maquinas	Junín / Huancayo / Chupuro	35.4	29.2	15 m	Centro poblado de Soccos	Optimo	1.0

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 180 -178 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

Identificación de fuentes de agua

4 En el ítem 6. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 177 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua Para la ejecución del proyecto se requerirá un total de 987.89 m³ de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua. “CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORCH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS DISTRITO DE CHUPURO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2555802.

Agua Para Consumo Humano

El agua para consumo humana será comprada envasada a través caja, bidones, botellas, entre otros.

Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

En el ítem 7. Área Natural Protegida De acuerdo al Módulo de Compatibilidad Virtual del SERNANP, donde se consulta sobre la superposición de actividades de aprovechamiento de recursos naturales y/o habilitación de infraestructura con áreas naturales protegidas (ANP), sus zonas de amortiguamiento (ZA) y Áreas de Conservación Regional (ACR). El área de influencia del proyecto no se superpone a ninguna ANP ni zona de amortiguamiento.

<https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login.>

Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 08. El área del proyecto no se superpone en ningún sitio arqueológico de acuerdo al Geo servidor del MINAM-Sitos Arqueológicos, a continuación, se presenta el mapa de Sitios Arqueológicos, donde se visualiza que no existe ningún sitio Arqueológico dentro del área de influencia directa del proyecto.

Residuos sólidos y Líquidos

Nº	Ítem
	<p>El Titular en el ítem 9-10. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido, se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>Conociéndose la cantidad de trabajadores por mes de ejecución del proyecto se procede a calcular la cantidad de residuos sólidos tomando como referencia la producción Per cápita de residuos sólidos domésticos correspondiente al distrito de Pangoa donde se ubica el proyecto, el valor promedio llega a ser de 0.49 Kg/Hab/Día.¹ Durante el mes y medio de ejecución del proyecto se estima la producción de 750 Kg de residuos sólidos entre no peligrosos y peligrosos.</p> <p>En la siguiente tabla se presenta las estimaciones de generación de residuos sólidos de acuerdo a su composición. Donde se tiene una estimación de 750 Kg en total a los residuos a generarse durante las etapas del proyecto.</p> <p>Efluentes:</p> <p>Residuos líquidos de lavado; proveniente de aguas que han sido empleadas para fines de limpieza y lavado de equipos (mezcladores) y herramientas (carretillas, lampas y picos) en el área del proyecto, pero siendo estos efluentes en mínima proporción que no afectaran en gran magnitud; se estima la generación de 5 m³ de efluentes líquidos de lavado para todo el proyecto.</p> <p>Residuos líquidos domésticos; residuos peligrosos, provenientes de las necesidades básicas, siendo controladas con la implementación de un baño químico portátil.</p> <p>Para la disposición temporal de las aguas residuales generadas, se dispondrá de baños químicos portátiles en cantidad adecuada al número de trabajadores (un baño por cada 10 trabajadores).</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 11 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido en el folio 162, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Temperatura - Precipitación - Humedad - Viento - Características Agro Climáticas <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura Vegetal - Formación ecológica - Paisaje <p>Medio socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medio socio económico y cultural - Población Urbana y Rural - Comunidad campesina - Educación - Salud - Vivienda y servicios <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI

¹ Ministerio del Ambiente – MINAM, Indicadores de RSS AÑO-2020.

Nº	Ítem																																																														
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales																																																														
	<p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 64 al folio 50 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La evaluación de los impactos ambientales potenciales de la inversión contempla la valoración y análisis descriptivo de cada uno de ellos, en función a las actividades de la inversión que las generan, y las condiciones actuales de los componentes ambientales afectados.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales de la inversión, se ha empleado la metodología desarrollada por el Dr. Luna Leopold, posteriormente esta matriz fue una adaptación del método de Criterios Relevantes, en el cual se considera atributos de los impactos ambientales, que se globalizan a través de una función que proporciona un índice único denominado “valor de significancia del impacto ambiental – (S)”.</p> <p>Función: Establecer el grado o nivel de implicancia de cada impacto ambiental identificado, el cual servirá para definir las priorizaciones que se tienen que tener en consideración para definir las medidas ambientales correspondientes.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>																																																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th><th>Medio</th><th>Componente</th><th>Impacto ambiental</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">planificación</td><td rowspan="3">Físico</td><td>Aire</td><td>- Alteración a la calidad del aire</td></tr> <tr> <td>ruido</td><td>- Incremento de niveles de ruido</td></tr> <tr> <td>Suelo</td><td>- Alteración de la calidad de suelo</td></tr> <tr> <td rowspan="2">biológico</td><td>Cobertura vegetal</td><td>- Reducción de cobertura vegetal</td></tr> <tr> <td>Económico</td><td>- Dinamización de la Economía Local</td></tr> <tr> <td rowspan="5">Socio económico</td><td>Social</td><td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td></tr> <tr> <td colspan="2" rowspan="4">Construcción</td><td>Aire</td><td>- Alteración a la calidad del aire</td></tr> <tr> <td>ruido</td><td>- Incremento de niveles de ruido</td></tr> <tr> <td>Suelo</td><td>- Afectación de la calidad de suelo</td></tr> <tr> <td>Agua</td><td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td></tr> <tr> <td rowspan="3">Biológico</td><td>Cobertura vegetal</td><td>- Reducción de cobertura vegetal</td></tr> <tr> <td>Social</td><td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td></tr> <tr> <td>Económico</td><td>- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local</td></tr> <tr> <td rowspan="5">Cierre de obra</td><td rowspan="3">Físico</td><td>Aire</td><td>- Alteración a la calidad del aire</td></tr> <tr> <td>ruido</td><td>- Incremento de niveles de ruido</td></tr> <tr> <td>Agua</td><td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Físico Socio económico</td><td>Social</td><td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td></tr> <tr> <td>Economía</td><td>- Generación de empleo local</td></tr> <tr> <td rowspan="4">Operación y mantenimiento</td><td rowspan="4">Físico</td><td>Aire</td><td>- Alteración a la calidad del aire</td></tr> <tr> <td>ruido</td><td>- Incremento de niveles de ruido</td></tr> <tr> <td>Suelo</td><td>- Afectación de la calidad de suelo</td></tr> <tr> <td>Agua</td><td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td></tr> </tbody> </table>			Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Alteración de la calidad de suelo	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	Económico	- Dinamización de la Economía Local	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Construcción		Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local	Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	Físico Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Economía	- Generación de empleo local	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																																																												
planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																												
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																																												
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo																																																												
	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																																																												
		Económico	- Dinamización de la Economía Local																																																												
	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																																												
Construcción		Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																												
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																																												
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo																																																												
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial																																																												
Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																																																													
	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																																													
	Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local																																																													
Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																												
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																																												
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial																																																												
	Físico Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																																												
		Economía	- Generación de empleo local																																																												
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																												
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																																												
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo																																																												
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial																																																												

Nº	Ítem				
10	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo		
		Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local		
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto					
En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 50 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:					
<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Manejo Ambiental (folio 92) • Programa de contingencias (178) • Programa de cierre de obras (folio 88) • Programa de monitoreo y seguimiento (folio 87) • Plan de cierre (folio 80) • Medidas de cierre de componente social (folio 76) 					
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.					
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 27,415.0000 veinte siete mil cuatrocientos quince con 00 soles.					
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.					
Anexos					
Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:					
11	<ul style="list-style-type: none"> - Cronograma del proyecto (folio 75) - Presupuesto de implementación (folio 74) - Autorizaciones y permisos (folio 70- 67) - Panel fotográfico (folio 66-62) - Plano de ubicación (61-59) - Curriculum Vitae (folio 58 al folio 01) 				
	Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.				

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “**CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORCH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS DISTRITO DE CHUPURO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2555802.**
- 5.2 Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.3 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORCH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS DISTRITO DE CHUPURO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2555802.**”, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.4 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.5 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.6 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: “**CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTAULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA CHULLCORCH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS DISTRITO DE CHUPURO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2555802,** presentada por la **Municipalidad Provincial de Huancayo**.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Provincial de Huancayo**, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.
Atentamente,


Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental


Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

Mediante **OFICIO N°025-2025-A/MDH**, el **29 de enero de 2025** la Municipalidad Provincial de Huancayo remite la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su evaluación y su aprobación.

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST.

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	a. El titular modifico la estructura de acuerdo al TDR y los contenidos mínimos según se indica. Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		a. Se detalla la experiencia de los profesionales como personal natural cumpliendo los 04 meses de experiencia como mínimo. Conforme

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	a. El titular detalla y describe los antecedentes del proyecto en la FITSA. Conforme
2. Objetivos	a. El titular menciona el objetivo general y específico en mención al instrumento de gestión ambiental y su finalidad. Conforme
b. Supuesto de aplicación	a. El titular sustenta el supuesto de aplicación donde se acoge para la presentación de la FITSA en mención a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
c. Marco legal:	<p>a. Se menciona el convenio de otorgado del MTC al Gobierno Regional Junín en el marco institucional. Conforme.</p>
d. Datos Generales del Proyecto	<p>a. El titular detalla los datos de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR. Conforme.</p>
b. Ubicación del proyecto	<p>a. En la Ubicación del proyecto, el titular indicó las coordenadas UTM del punto de INICIO Y FINAL de Acceso. Conforme.</p>
c. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas	<p>a. El titular detalla el resumen de áreas auxiliares de acuerdo a las coordenadas exactas. Conforme</p>
b. Identificación de fuentes de agua	<p>a. El titular menciona sobre Agua para consumo humano y la construcción que se realizará en la ejecución de obra. Conforme.</p>
b. Identificación de Área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitio Ramsar o ecosistema frágil.	<p>a. El titular detalla el módulo de consulta de la no superposición de SERNAMP. Conforme</p>
b. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. El titular detalla la no superposición de áreas arqueológicas e acuerdo a la consulta de SIGDA. Conforme</p>
c. Residuos Sólidos y Líquidos	<p>a. El titular detalla de acuerdo a las etapas de proyectos determinando el volumen de residuos sólidos a generarse. Conforme</p>
b. Descripción de las etapas y actividades	<p>a. El titular menciona las etapas del proyecto mencionando las actividades a desarrollar en el proyecto a ejecutarse. Conforme</p>
c. Área de Influencia del proyecto.	<p>a. El titular menciona al respecto al área de influencia directa e indirecta en hectáreas. Conforme.</p>
d. Caracterización de la Línea de base ambiental, socioeconómico y cultural.	<p>a. En la presente FITSA menciona sobre la caracterización de la línea de base ambiental y social como también en lo cultural Conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
a. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<p>a. El titular detalla sobre la caracterización de la valoración de impactos de nivel bajo no significativo.</p> <p>Conforme</p>
b. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>a. El titular menciona sobre la prevención y mitigación de acuerdo a los programas y planes de la FITSA.</p> <p>Conforme</p>
a. Cronograma de Ejecución:	<p>a. En la presente FITSA el titular detalla el cronograma de actividades de acuerdo a la ejecución del proyecto en mención</p> <p>Conforme</p>
b. Presupuesto de implementación.	<p>a. El titular menciona el presupuesto acorde al cronograma en mención a los planes y programas</p> <p>Conforme</p>
c. Conclusiones y Recomendaciones	<p>a. El titular detallo el cronograma de acuerdo a las actividades en mención al presupuesto.</p> <p>Conforme.</p>
b. Anexos:	<p><u>El titular deberá de adjuntar un dispositivo electrónico, editable:</u></p> <p>a. En el anexo 4 de ficha de caracterización del folio 28 el titular deberá de adjuntar dicha información correspondiente al Patio de Maquina y el Deposito de Material Excedente según señala en el resumen de áreas auxiliares.</p> <p>b. El titular debe considerar lo siguiente: Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF) colocar las coordenadas en el mapa ya una vez corregido el punto de inicio.</p> <p>c. El titular debe considerar lo siguiente Plano de ubicación de áreas auxiliares con su cuadro de coordenadas - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF)</p> <p>d. El titular deberá adjuntar el anexo 08 respecto a las autorizaciones de áreas auxiliares.</p> <p>Análisis: El titular adjunto los anexos en versión digital.</p> <p>Conforme.</p>
c. Observaciones generales	<p>a) El titular deberá presentar la información digital, anexos y los formatos de shape, dwg en el CD correspondiente al proyecto.</p> <p>b) El titular deberá de anexar todos los anexos del ítem 20 de acuerdo a lista que se menciona en versión digital en el CD. correspondiente a la FITSA.</p> <p>c) El titular deberá de adjuntar la FITSA en versión pdf y Word.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>d) El titular deberá de escanear la FITSA con todas las firmas según se presenta como del especialista social, ambiental y el titular responsable.</p> <p>Análisis: El titular subsano las observaciones correspondientes en versión digital.</p> <p>Conforme</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con Lucha

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

OFICIO N° 025 -2025 - A/MDH

**SEÑOR ECO.
ZOSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN
CIUDAD:-**

**Atención : ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.**

ASUNTO : SOLICITUD DE EVALUACION DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA.

Referencia : a) CARTA N°005-2024/CONSULTOR/RNPC.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresar el saludo cordial a nombre de la Municipalidad Provincial de Huancayo y el mío propio; y a la vez aprovecho la oportunidad para exponer lo siguiente:

Que, siendo indispensable la presentación del IGA "Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental" del Proyecto de Inversión "CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTA ULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA, CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI 2555802, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener de carácter preventivo y que es complementario al SEIA (Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental)

Solicito a Usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del Proyecto de Inversión "CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHONTA ULO, LLAMAHUANCA, CARCAPERUANA, UNCHAPALLANA, CHULLCORSH, VISCACHAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS, DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI 2555802, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte.

Nombre del Solicitante	DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA.
Cargo	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo
DNI N°	45893475
Dirección	Calle Real N°800 (Plaza Huamanmarca) - Junín Huancayo - Junín - Perú

Sin otro particular testimonio a usted mi consideracion

Atentamente,

Dirección: Calle Real S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo

Dennys V. C. Da Rivera
Central Telefónica: (064) 383-4555 Telefax: (064) 600409
(064) 383-4555 (064) 600411

Página web:
www.munihuancayo.gob.pe